CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL	ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 02	O.C. Institucional N° ___

Nivel de Entidad:	13 PODER JUDICIAL	Fecha de Emisión :	21 / 05 / 2018
Entidad:	04 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		
Unidad Compradora (Código SICP)	1610 – ESCUELA JUDICIAL		
ID del Llamado:	341.841	Tipo de Procedimiento:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Descripción del Llamado: "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD"			
Proveedor:	DALMI S.R.L	RUC: 80016745-7	

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	N° de ITEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	PAPEL TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	CHAMEX SOLUTION	BRASIL	1.300	19.679	25.582.700
2	2	PAPEL TAMAÑO A4	UNIDAD	CHAMEX SOLUTION	BRASIL	100	17.765	1.776.500
3	3	PAPEL TAMAÑO CARTA	UNIDAD	CHAMEX SOLUTION	BRASIL	100	17.457	1.745.700
TOTAL								29.104.900

SON GUARANÍES: veinte y nueve millones ciento cuatro mil novecientos

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	Desde: la firma de la presente.	Hasta: El cumplimiento total de las obligaciones.

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: 48 hs. posteriores a la recepción de la Orden de Compra.

LUGAR DE ENTREGA: CAPITÁN BRIZUELA N° 574 ENTRE PITIANTUTA Y RCA. DOMONICANA

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

El proveedor se obliga a entregar los bienes adjudicados en las condiciones de sustentabilidad establecidas en la Resolución DNCP N° 823/2014

Anticipo:	NO	Porcentaje:	NO APLICA

La administración del contrato estará a cargo de: Coordinación Administrativa y Financiera de la Escuela Judicial.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto	Monto
2018	2	1	0	0	330	30	1	99	29.104.900
Total:									29.104.900

DALMI S.R.L. Lomas Valentinas e/ indep. Nac. Teléf.: 373.180 - 374.083	21/05/2018	Osvaldo E. González Ferreira Presidente Consejo de la Magistratura Escuela Judicial
FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.

Raúl Vázquez Patti